

HOMOLOGACION / EQUIVALENCIA DE TITULOS UNIVERSITARIOS

(Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre de 2022)

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/19/pdfs/BOE-A-2022-17045.pdf>

PARA INICIAR EL TRÁMITE NECESITA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Documento que acredite la identidad y nacionalidad del solicitante, expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia o por las autoridades españolas competentes en materia de extranjería. En el caso de los ciudadanos españoles, documento nacional de identidad o autorización para verificar los datos de identidad que obran en poder de la Administración.
2. Título cuya homologación se solicita o de la certificación acreditativa de su expedición y, en su caso, de la correspondiente traducción oficial.
3. Certificación académica de los estudios realizados para la obtención del título, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial en años académicos del plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas y la carga horaria total de cada una de ellas expresada en horas o en créditos ECTS (europeos) y, en su caso, de la correspondiente traducción oficial.
4. Acreditación del pago de la tasa.
5. Acreditación de la competencia lingüística necesaria para el ejercicio en España de la correspondiente profesión regulada (ver Artículo 13.2 del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre). No se exigirá esta acreditación de la competencia lingüística a las personas solicitantes de homologación nacionales de Estados cuya lengua oficial sea el español.
6. Dependiendo de la Profesión Regulada, puede ser necesaria la presentación de otros documentos en cumplimiento de la normativa vigente para cada profesión.
7. Declaración responsable en la que la persona interesada manifieste la veracidad de los datos que aporta, así como de estar en posesión de la documentación original requerida en el procedimiento solicitado.
8. Acreditación, si es necesario, de representación por otra persona. Las personas interesadas podrán actuar por medio de representante. Dicha representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, conforme a lo previsto en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los documentos indicados en los párrafos 2) y 3) deberán presentarse legalizados. En el caso de documentos peruanos o de países firmantes del Convenio de La Haya, mediante la apostilla del Convenio de La Haya que en Perú expide el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Información sobre expedición de la apostilla de La Haya en Perú:

<http://portal.rree.gob.pe/sitepages/apostilla.aspx>

Si los documentos son de un país no miembro de la Conferencia de La Haya deberán ser legalizados por vía diplomática en un Consulado de España en el país de origen.

Los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y Suiza no necesitan estar legalizados.

Todos estos requisitos e información completa y detallada están especificados en el siguiente enlace:

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Homologaciones_InfoGeneral

FORMA DE ABONO DE LA TASA:

El abono de la tasa desde cualquier país fuera de España se realizará mediante ingreso o transferencia a favor del Ministerio de Universidades en la cuenta restringida de recaudación de tasas en el extranjero:

IBAN: ES16 9000 0001 2002 5310 8022.

BIC: ESPBESMMXXX.

DOMICILIO: Calle de Alcalá, 48, 28014 Madrid (España).

El importe establecido para la tasa en cada caso será el que haya de ingresarse en dicha cuenta restringida, con independencia de los gastos que ello pudiera ocasionar para el obligado al pago con respecto a la entidad desde la que se emita la transferencia. Esos gastos de transferencia o cualquier otra comisión bancaria, en su caso, serán siempre de cuenta del interesado y no podrán aminorar el importe de la tasa que se ingrese en la cuenta restringida.

El monto a transferir es 166.50 Euros. (La tasa puede modificarse a lo largo del año, por favor confirme en la página web del Ministerio la vigencia de la misma)

<https://aplicaciones.minuniversidades.com/GenerarNumeroJustificante/?procedimiento=homologacion>

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD:

Según lo indicado en el artículo siete del capítulo II de Procedimientos de homologación y de declaración de equivalencia de títulos extranjeros, las solicitudes, las comunicaciones y la documentación requerida deberán presentarse obligatoriamente por la persona solicitante en el registro electrónico, accesible a través de la sede electrónica del Ministerio de Universidades.

<https://universidades.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/3513/idp/1029>

SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE:

Las personas solicitantes podrán recibir información sobre el estado del trámite únicamente a través de la sede virtual del Ministerio de Universidades de España

<https://universidades.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/3513/idp/1407>

RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

Las resoluciones de homologación de títulos extranjeros de educación superior se formalizarán mediante una Credencial expedida por la Subdirección General de Títulos y Ordenación, Seguimiento y Gestión de las Enseñanzas Universitarias del Ministerio de Universidades. Todas las credenciales serán enviadas en formato digital con firma electrónica.

TRAMITACIÓN ESPECÍFICA DE LOS DOCUMENTOS ACADEMICOS PERUANOS.

Los documentos indicados en los apartados (2) y (3) de la presente Nota Informativa, deberán ser llevados a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)

para solicitar las Constancias de Verificación de la documentación académica y luego llevar las constancias expedidas por la SUNEDU al Ministerio de Relaciones Exteriores para la respectiva apostilla de La Haya.

La Constancia de Verificación emitida por SUNEDU debe referirse al documento original y no a una copia autenticada por la universidad.

La apostilla de La Haya debe ser estampada en la parte posterior de las constancias originales expedidas por SUNEDU no sobre los documentos académicos originales.

Información sobre expedición de la apostilla de La Haya en Perú:

<http://portal.rree.gob.pe/sitepages/apostilla.aspx>

Información sobre expedición de constancias de verificación de firmas por SUNEDU:

<https://www.gob.pe/489-obtener-constancia-de-verificacion-de-firmas>

TRAMITACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ACADEMICOS EXTRANJEROS (NO PERUANOS).

Los documentos académicos mencionados en los apartados (2) y (3) de esta nota informativa que no sean peruanos deben contar igualmente con la apostilla de La Haya expedida por el país del que sean originarios. Si el país de origen no es firmante del Convenio de La Haya los documentos deben contar con la legalización diplomática del Consulado de España en el país de origen.

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE EL PAPEL DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA.

Desde la entrada en vigor del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre de 2022, todas las solicitudes de homologación/equivalencia de títulos universitarios extranjeros se hacen directa y obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Universidades.

<https://universidades.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/3513/idp/1029> por lo que la Oficina Cultural de la Embajada de España no recibirá, desde la fecha, ningún expediente ni se atenderán citas otorgadas con dicho fin. Igualmente, en ningún caso, podrá proporcionar información sobre el desarrollo del trámite.

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES.

Pº de la Castellana, 162

28046 Madrid

Telf. 00 34 912 582 852

Dirección Internet: <https://www.universidades.gob.es/portal/site/universidades>

Facebook: @UniversidadGob

Twitter: @UniversidadGob